

tiempos de la libertad (1) y el gobierno le exigirá verdaderos servicios de Estado, como la percepción del tributo en dinero ó en especie.

Los curiales debían hacer á su cargo y riesgo (2) la repartición y recaudación, hasta tenían que reclutar soldados, pues la recluta militar era una carga de la propiedad (3).

Así ¡cuántas disposiciones legislativas para agregar á la curia al hijo del decurión al cumplir los diez y ocho años de edad, para prohibir al curial, so pena de deportación, enajenar sus bienes raíces ó viajar sin la venia del gobernador, para cerrarle el acceso á la milicia, á la Iglesia y á las funciones de Estado! Si moría sin hijos, heredaba la curia; si sólo dejaba hijas, la curia también tiraba de la cuarta de la herencia. Sólo de Constantino nos quedan veintidós constituciones relativas á los curiales, y el título de *Decurionibus*, en el Código Teodosio, contiene ciento noventa y dos. Solicitudes peligrosas, porque no era el bienestar de las ciudades lo que interesaba al gobierno; lo que le importaba era garantizar los ingresos del tesoro, la leva de tropas y la ejecución de los trabajos públicos; triple deber que con la administración de justicia es casi toda la función del Estado de que los emperadores se descargaban sobre las municipalidades.

Cuando se vea al curial huir al desierto, comprar títulos para ocultarse en los cuerpos que gozaban inmunidad municipal, ó descender hasta hacerse colono, se comprenderá que un antiguo historiador represente á las ciudades sin habitantes, y Constantino las curias sin curiales. De aquí tantos esfuerzos para contener las deserciones, que el mismo príncipe provocaba con su mal sistema de la repartición de las obligaciones sociales entre el Estado y los ciudadanos (4).

adstringit (Cod. Teod., XII, 1, 64, anno 365). Ni había prescripción para esta servidumbre. El curial nombrado por el gobernador ó por los decuriones (*ibid.*, XII, 1, 61, anno 365) no podía salir de la curia sino después de haber llenado todas las obligaciones municipales (57, 58, 65, 182).

(1) Los curiales y sus jefes, los magistrados anuales, administraban los bienes de la ciudad y regían las rentas; construían ó reparaban los edificios públicos, las calles, los caminos, los puentes y los acueductos; inspeccionaban los puertos y los mercados, y en muchas partes vigilaban la asistencia dada á los niños, á los ancianos y á los enfermos; compraban el trigo de las distribuciones y la leña para calentar el agua de las termas; daban juegos y espectáculos, y se acercaban al gobernador y aun al mismo príncipe, cuando la gestión de los negocios de la ciudad les imponía esta onerosa misión. Lo más grave era que todos los actos de su gestión comprometían su responsabilidad, que se hacía efectiva con crecidas multas ó indemnizaciones que ingresaban en las arcas municipales. Para esta época véase Godefroy Paratit. *ad Cod. Teod.* XII, 1, p. 355. Una constitución de 313 reserva al príncipe exclusivamente el derecho de conceder la *vacationem munerum* (Cod. Teod., XII, 1, 1).

(2) La responsabilidad de los curiales, respecto del fisco, no era colectiva, sino que cada uno respondía de su gestión: *nequis omnino (unusquisque decurio) pro alio decurione vel territorio conveniatur* (*ibid.* XI, 7, 2, anno 319). Para la responsabilidad financiera de los curiales, véase Cod. Teod., lib. XII, tít. 6, de *Susceptoribus*. La ley 1 es de 319.

(3) *Possessoribus indicti tirones* (Vegecio, II, 5). Los gastos de equipo corrían á cargo de los propietarios. Este fué luego el sistema de Carlomagno y de los Valois. También fué en otro tiempo el sistema de Rusia.

(4) Zósimo, II, 38. Cod. Teod., XII, 1, 6 y 13... *curias desolari*, años 319 y 326; Constantino lo repite: *curias vacuefactas* (*ibid.* 25 y 27). Una de las constituciones epigráficas de Constantino, recogidas por Voigt, dice: *quibus studium est urbes... inter mortuos reparare*. (Bull. de Corr. afric. 1882, p. 84). Una constitución de 340 (Código Teod., XII, 1, 29) habla de magistratus (*civitatium*) desertores. Por eso hubo de inventarse un nuevo título de honor para los que exentos por su clase ó condición de las cargas municipales, consentían en desempeñarlas: este título lo declaraba *patres civitatis* (Cod. Just. X, 43, 3, anno 463).

Estos esclavos de la cosa pública tenían indemnizaciones: en primer lugar los honores municipales, una apariencia de autoridad, el placer ó vanidad de verse levantados por encima de la multitud; si se arruinan en servicio de su ciudad, el derecho de reclamar de ella los alimentos; luego, la exención de la tortura en un tiempo en que se recurría muy á menudo á este medio de prueba; la dispensación de ciertas prestaciones, y algunas ventajas, poco limpias, pero provechosas, que podían sacar de las funciones que el Estado les encargaba. Entregar á las mismas manos la repartición y colecta del impuesto en dinero y en especie era un detestable sistema de administración. Había contribuyentes clasificados muy altos, otros muy bajos. Aquel engañaba sobre la cantidad, este sobre la calidad; todos impunemente, por la connivencia del repartidor receptor que se hacía pagar las condescendencias, ó templaba su severidad al toque del dinero. Por una justa compensación los perseguidos del fisco venían á ser perseguidores. Am. Marcelino lo muestra desde el reinado de Constantino, y más tarde dirá Salviano: «Tantos curiales, tantos tiranos (5).»

Pero el gobierno se curaba poco de esto: encontraba tan cómodo no tener que decir más que la cantidad del impuesto territorial, ni más que poner las manos para recibirlo, que practicó el mismo procedimiento para el impuesto sobre el negocio y la industria, ó *lustralis collatio*. Los comerciantes repartían y cobraban por medio de sus delegados la suma exigida, que debía ser entregada íntegramente por ellos, *absque ulla aerarii nostri deminutione*.

Este modo de recaudación producía los mismos males que el otro, de que estaban encargados los curiales: para los contribuyentes, vejaciones y abusos; para los repartidores, ruinosa responsabilidad. Por eso, el *crisargiro*, que debía pagarse en oro ó plata, vino á ser la más impopular de las contribuciones.

El servicio de acueductos había sido una de las preocupaciones más constantes de los censores republicanos y de los primeros emperadores. Constantino puso la conservación y repartición de los conductos de agua á cargo de los propietarios por cuyas tierras pasaban, como indemnización los eximio de los impuestos extraordinarios, lo que recargaba la parte de los demás, y en caso de negligencia les confiscaba los bienes.

V.—LA PLEBE.—LAS CORPORACIONES REGLAMENTADAS Y LOS AGREMIADOS ó *collegiati*.

A no considerar más que los privilegios de que estaban investidas ciertas personas, el imperio tenía dos noblezas: la del Estado, ó sean los altos funcionarios y los títulos; y la de las ciudades, ó sean los curiales, á los cuales se agregaban los propietarios territoriales y los grandes comerciantes, no pertenecientes aún á la curia, *ordo possessorum*, que en ciertas circunstancias se admitían á deliberar con los decuriones. Estas dos noblezas formaban el cuerpo de *honestiores*, ó lo que hace cuarenta años habríamos llamado en Francia, el *país legal*, fuera del cual se encontraban los ascendientes de los siervos de la Edad media: en los campos el colono; en las ciudades el artesano, el libertino y el comerciante ínfimo, *qui utensilia negotiatur*. Esta plebe de la ciudad y de los campos formaba una masa in-

(5) Am. Marcelino, XIX, 11: *Nomina titularum... per suscipientes exaggerata... adusque proscriptioes miserorumque suspensio pervenerunt*; y Salviano, de *Gubern. Dei*, V, 4. Para poner término á estas malversaciones, el emperador Anastasio instituirá, á fines del siglo V, colectores oficiales (Evagro, *Hist. eccl.* III, 42).

numerable de hombres, que eran los parias de la sociedad romana.

Desde el reinado de Augusto, el llamado hombre de bien, *honestior*, no podía ser citado ante justicia por el hombre de poco más ó menos, *humilior*. A partir de los Antoninos, la ley penal y la ley política separan distintamente á los ciudadanos en dos clases: el *plebeius homo* está excluido de la curia, y por un mismo delito se condena al rico á la deportación y al pobre á horribles suplicios; el primero no puede ser apaleado, y el segundo morirá bajo las varas. Desde entonces, cualquiera que tuvo los honores municipales, una dignidad, un rango en la ciudad ó ciertos haberes en el Estado, no fué ya del pueblo: «que el juez, dice Constantino, tenga sobre todo en cuenta el testimonio del *honestior*.»

Pero ¿en qué se reconocía el hombre de la plebe y el hombre de los honores?

En el número de los *humiliores* estaban todos aquellos que habían sido inscritos en los registros de la policía como notados de infamia, á causa de su profesión, y los pobres, es decir los ciudadanos cuyos haberes no llegaban á los cincuenta áureos, equivalentes á 900 francos y probablemente, para el cambio, una suma mayor. En Francia, donde es tan fácil sustraerse á la miseria, el valor medio del ajuar de un obrero no supera esta cantidad, y los que no poseen este escaso haber forman casi la tercera parte de la población masculina.

De aquí puede deducirse, siendo mucho mayor la proporción de los pobres en el imperio romano, que la inmensa mayoría de los habitantes no eran ciudadanos *pleno jure*, á pesar del decreto de Caracalla. El *honestior*, al contrario, tenía los privilegios de que gozaba el *civis Romanus* en la república.

Con todo eso, en esta masa de desheredados se encontraban los productores, los que con su trabajo subvenían á todas las necesidades de la sociedad. La condición en que los encontramos á comienzos del siglo cuarto, había sido preparada en las épocas anteriores, pero Constantino la determinó.

La idea de recaudar una parte del impuesto en especie era tan romana y tan antigua en la práctica del gobierno, así de la república como del imperio, que hubo de extenderse á todo.

El fisco se había encargado de alimentar y vestir con las prestaciones de provincias á la corte, á la administración, al ejército y hasta á los profesores; de modo que la mitad acaso del impuesto se pagaba en especie, con todos los inconvenientes propios de este modo de percepción, que arrastraba innumerables abusos y desperdicio inmenso de los recursos públicos.

Mas para el vestido y las armas, para esos presentes de los príncipes á sus servidores, cuya curiosa enumeración hicimos en otro lugar, el lujo tenía exigencias á que no respondían los contribuyentes. Había sido pues preciso organizar manufacturas imperiales de tejido, de tinte y de platería, que pusieran en obra las primeras materias suministradas por el impuesto: para las armas solamente se contaban treinta y cinco.

Los artesanos cuyo trabajo creían necesario las ciudades ó el gobierno formaban también gremios obligatorios. Roma tenía 254 panaderías. A la edad de veinte años, el hijo del patrono era condenado al servicio de su padre, á menos que no renunciara su herencia; los carboneros, caleseros, carreteros encargados del transporte de leña para las termas, etc., estaban regimentados. Una ley obligó á los libertos que poseían 30 libras de plata á entrar en el gremio

de los descargadores. Una vez aquí, el operario, como el curial, quedaba ligado para siempre á su profesión (1).

En cambio estos *fabricenses* y artesanos fueron dispensados de los *munera*; dispensación ilusoria, que ellos tenían por su propia pobreza mucho más seguramente que por la ley, y que cesaba para aquellos cuyos haberes llegaban por un golpe de fortuna á ponerlos en estado de servir los cargos públicos.

En 337, treinta y siete profesiones liberales ó industrias de arte obtuvieron de Constantino una completa inmunidad. Esta vez era real la concesión de una ventaja, como quiera que en tales profesiones podía esperarse el bienestar, y que el hombre acomodado era al momento aprehendido para el servicio municipal. Pero este favor no fué concedido sino á fin de que estos *artifices* «se amaestraran en su oficio y enseñaran mejor á sus hijos.»

El legislador del cuarto siglo procura pues establecer, hasta en las profesiones declaradas libres, el principio hereditario que se esfuerza en realizar en todas partes. «Preciso, escribe Constantino en 317, preciso es que los monederos permanezcan siempre en su taller (2).» Los *fabricenses* de las manufacturas imperiales, los *navicularii* que trasportaban el trigo, el aceite y los subsidios en especie debidos al Estado (3), los *metallarii* (4), los empleados de las oficinas, los miembros de los gremios útiles al Estado ó á las ciudades, estaban colocados en la misma condición hereditaria, y esta condición era una servidumbre, *serviunt* (5). En las manufacturas imperiales se marcaba á los operarios en el brazo ó en la mano con una señal indeleble, á fin de que pudieran ser reconocidos si se escapaban, y eran soli-

(1) Simaco, prefecto de la ciudad, escribía á Valentiniano II: «Bien sabes que la conservación de esta inmensa ciudad depende de los gremios.» Y enumera á los que guardaban las ovejas, las vacas y los cerdos; á los que transportaban el trigo, el aceite y la leña necesaria para los baños públicos; á los que confeccionaban con sus industriosas manos los objetos destinados á un *uso augustus*; á los que se cuidaban de apagar los incendios, etc. Sería por demás prolijo enumerarlos todos, especificando los taberneros, los panaderos públicos y las numerosas clases que, á títulos diferentes, trabajaban para la patria, *patria servientes* (*Epist.* X, 27). Y añade: *Liquet privilegium vetus magno impendio constare Romanis. Jugi obsequio immunitatis nomen emerunt* (*Ibid.*). La inmunidad de los cargos municipales constituía el fondo de los privilegios concedidos á estos gremios; pero se añadían otras muchas ventajas, como la exención de impuestos extraordinarios y de ciertas prestaciones. Estas ventajas variaban para cada gremio. Así por ejemplo los *navicularii* recibían 1 sólido por 1000 modios transportados y se les pasaban 4% de merma (Cod. Teod. XIII, 5, 7, anno 534); cada cargamento de 10000 modios les valía la exención del impuesto territorial para 50 yugadas, y no pagaban derechos de puertas ni otros arbitrios por sus mercancías (*Ibid.* 14). Las corporaciones que percibían el impuesto en especie, recibían en indemnización un *epimetron* ó medida de más, que se elevó hasta 1/40 del trigo y la cebada, y 1/15 del vino y del tocino.

(2) Cod. Teod. X, 20, 1. Cl. *id.* XIV, 7, 1, y XII, 19, 2. Había diez fábricas imperiales de moneda.

(3) Dig. IV, 6, § 5. Todo el que tenía un barco en aguas del Tiber estaba obligado á ponerlo, según las necesidades, al servicio del Estado (Cod. Teod. XIV, 21, anno 364). Para reclutar *navicularios*, se hacía presa de los tripulantes y, á veces, de los armadores (*Ibid.* XIII, 5, 1, anno 369).

(4) *Sint perpetuo navicularii* (Cod. Teod. XIII, 5, 14 y 19, anno 390); *metallarii qui migrarunt... ad propria originis stirpem larehique revocentur* (*Ibid.* X, 19, 15, anno 424). En su constitución de Sicariis (Cod. Teod. XIV, 4, 1, anno 334, y en la ley de 317, Código XI, 7, 1), Constantino muestra excesivo rigor con los que procuraban salir de su gremio. Ningún honor puede sacarlos de él; hasta peligra su vida, *salutis etiam periculum subituro*, si procuran sustraerse.

(5) *Ibid.* XII, 19, 2, anno 400, y Cod. Just. XI, 7, 7, anno 380. Sobre las ventajas que les concedía el Estado en forma de indemnización ó de exención de impuestos, algunos de estos gremios estaban poderosamente protegidos contra la concurrencia. Así, todas las mercancías que llegaban á Ostia debían ser desembarcadas por los *saccarii*

darios unos de otros: todos tenían que pagar la reparación de un mal trabajo ó de una pérdida causada por uno de ellos, lo mismo que los miembros de un *officium*, cuyo jefe había sido multado por un error, tenían que pagar una multa igual y á veces mayor.

No hemos hablado de los operarios que desde los antiguos tiempos de Roma estaban agregados á las legiones, que encontramos todavía en el reinado de Adriano, y cuyo número debió aumentarse con el de las máquinas que la ballística había multiplicado. Sin duda siguieron la suerte de los soldados, y quedaron, como ellos, hereditariamente ligados á su condición.

Los gremios consagrados al servicio público no comprendían más que parte de los artesanos del imperio. Los que no habían entrado en ellos ejercían libremente su oficio, y según la costumbre romana, se reunían en las ciudades en colegios, cuya formación fomentó y á veces prescribió Constantino.

Algunos de estos colegios ó gremios eran ricos y considerados como lo habían sido, y sin duda como lo eran aún los *Nautas* del Sena y del Ródano y muchas sociedades ó compañías de comercio ó de industria, últimos restos de una prosperidad expirante.

Pero las demás, formadas por gente de mezquinos oficios, vegetaban miserablemente en los tabucos de las ciudades. Puede juzgarse del grado de estimación en que se les tenía, viendo en una tarifa de multas que un simple decurión, ó un hombre destinado por su origen á la curia, *obnoxius curiae*, valía cinco *collegiati* (1). Se les imponían las obligaciones sordidas (2). Es una antigua ley, dice el emperador Mayoriano, que los *collegiati* estén obligados á hacer por turno y bajo la dirección de los curiales, todos los oficios bajos de la ciudad, *ministeria urbium*, y vino á ser una pena legal incorporar á uno de estos colegios, *collegiis applicetur*. Así, pues, el incorporado procuraba huir de su calabozo como el curial de su cárcel. En el título del *Código Teodosio* concerniente á aquellos *qui conditionem propriam reliquerunt*, dice la ley:

«Privadas las ciudades de los servicios de que tienen necesidad, han perdido su esplendor, porque muchos *collegiati* han abandonado su oficio y huido al campo, donde viven en parajes apartados y secretos. Serán aprehendidos donde quiera que se encuentren y restituidos á su oficio.»

V.—LOS COLONOS Y LOS ESCLAVOS

De la plebe urbana pasemos á la plebe rural, la sujeta á la *capitatio terrena*, de que la Edad media hará poca á su sabor. Los colonos del fisco habían tenido al principio la exención de los cargos municipales, á fin de que no fueran ellos también distraídos del cultivo del dominio imperial. Tenían familia, podían tener bienes que sus hijos heredarían y eran admitidos á intentar ó sostener una acción en justicia. Pero su condición se agravó generalizándose, y las fieras palabras de Catón sobre el esclavo, *instrumentum vocale*, se repitieron sobre ellos. En tiempo de Ulpiano, eran ya como el buey, como el arado y los odres, la guar-

oficiales. Si el comerciante quería servirse de gente suya tenía que pagar al fisco 20% *ad valorem* (*Ibid.* XIV, 22, 1, anno 364). Estos *saccarii* ostienses hacen pensar en nuestro importante gremio de mozos de cordel establecido en Marsella.

(1) *Cod. Just.* XII, 1, 146, anno 395.

(2) La constitución del *Código Justiniano* (XI, 16, 15, anno 382) da la enumeración de los oficios sucios, *sordida munera*. Véase también á Bouchaud, *Finances de l'empire romain*.

nición del fundo, *instrumenti fundi* (3). El colono fué vendido con la tierra que cultivaba. «Si huye, dice Constantino, sea perseguido como el esclavo fugitivo (4)»; y á pesar de su título de hombre libre, tal era la humildad de su condición, que el mendigo válido, á quien se quería castigar, era condenado á ser colono.

La mayor parte del trabajo económico, bajo las dos formas de la industria y de la agricultura, volvía pues á ser, poco más ó menos, servil. El feudalismo no ha tenido palabras más duras que los hijos de Constantino, los cuales decían en un rescripto:

«Que no se atrevan á pretender ninguna dignidad, dado que la merecieran, los que están cubiertos con el lodo del trabajo, *omni officiorum faece*, y queden para siempre jamás en su condición (5).»

Así se preparaba lo que testigos turbados por las agitaciones contemporáneas han llamado, deseándolo para nosotros, «el sólido engranaje de las condiciones sociales en la Edad media.»

El gran cáncer de la sociedad antigua había sido la esclavitud: la Iglesia la suavizará paternalmente, porque el espíritu de mansedumbre es todo el Evangelio; pero como no se proponía cambiar la organización política ni las condiciones sociales, no la suprimirá. San Pablo había prometido á los cristianos la igualdad en Dios (6); no se la prometió en la tierra. Por eso los mismos obispos tenían esclavos hasta para su servicio personal. Los del arzobispo de Alejandría, Georgios, copiaron tantos manuscritos, que le formaron la rica biblioteca que Juliano envidiaba. En su testamento, lega San Gregorio á la «virgen Rusiana» dos hijas que, después de ella, pertenecerán á la iglesia de Nacianzo. Cuando desde el siglo quinto, venga á ser el clero el mayor propietario del imperio, tendrá innumerables multitudes de esclavos, que tratará con dulzura; pero favoreciendo y todo las emancipaciones entre los particulares, sólo procurará multiplicar los suyos, como quiera que necesita conservar los brazos que exige el cultivo de sus inmensos dominios (7).

Moralmente suavizada, pero mantenida por la Iglesia, la esclavitud siguió, conservada por Constantino, que en ciertas ocasiones aumentó la dureza de las leyes penales: esta severidad del primer emperador cristiano no era ciertamente á propósito para inspirar piedad en el ánimo de aquellos hombres, no templados aun por las virtudes con que ablanda el amoroso espíritu del Evangelio.

Una sociedad en que existían tantas servidumbres y en que tantos hombres se esforzaban por salir de su condición, era una sociedad positivamente muy enferma. La antigua esclavitud había producido grandes y espantosas mi-

(3) *Dig.* XXXIII, 7, 8: *In instrumenta fundi... veluti... villicii, boves domiti, pecora, stercorandi causa parata, vasaque utilia cultura, quae sunt aratra, falces, etc.*

(4) *Cod. Teod.* V, 9, 1, anno 332. Constantino prohibió dividir la familia del colono, cuando se dividía la tierra que cultivaba (*Cod. Just.* III, 38, 11, anno 334). Era la aplicación á los colonos del favor hecho á los esclavos, ó más bien, la renovación de una disposición legislativa cuyo beneficio debían haber disfrutado los colonos. Estos podían poseer en propiedad un peculio ganado con los productos de su trabajo y por consiguiente una tierra adquirida con su dinero.

(5) *Cod. Just.* XII, 1, 6... *si quis meruerit repellatur*. Hablando Teodosio de un esclavo, lo llama *serviti faece descendens* (*Cod. Teod.* XVI, 5, 21). Cicerón había empleado ya estas palabras. Los humildes pues habían sido siempre objeto del desprecio de la sociedad romana.

(6) *Omnes vos unum estis in Christo Jesu* (*Ad Galatas*, III, 28).

(7) Véase sobre este asunto el erudito estudio del doctísimo M. Fournier intitulado: *Affranchissements du cinquième au huitième siècle* en la *Revue historique*, enero 1883.

serias; á lo menos, por encima de ella había una clase de hombres libres y orgullosos capaces de grandes cosas y que efectivamente las hicieran.

Ahora bien, por encima de las servidumbres que acabamos de mostrar, ¿qué se encuentra?

Nada. La libertad es á veces la vida tempestuosa; pero bajo el despotismo, se forma el corrompido pantano de que emanan mortíferos miasmas.

VI.—EL EJÉRCITO.

¿Salvo, á lo menos, Constantino la mejor y más antigua institución de su país, á la que Diocleciano había dado su disciplina y fuerza, la organización militar?

En el alto imperio, la legión, con su caballería, sus auxiliares y máquinas era un verdadero cuerpo de ejército que podía bastarse á sí mismo, y todos aquellos cuerpos, salvo los pretorianos, se asemejaban. En tiempo de Septimio Severo, había treinta y tres, acantonados á lo largo de las fronteras; á fines del siglo cuarto, se contaban hasta ciento setenta y cinco, establecidos en su mayor parte en el interior. Durante diez y ocho años de guerras civiles, los emperadores habían llamado cerca de sí contra sus rivales las mejores tropas del imperio, y desguarnecido, por consiguiente, las líneas de defensa, sin curarse de los bárbaros, que, por lo demás, al recuerdo de los golpes recibidos en tiempo de la tetraarquía, estaban inmóviles al pie de las trincheras romanas.

De lo que había sido una necesidad de circunstancias hubo de hacer Constantino un principio de gobierno. Dejó ciertamente la guardia de las fronteras á cuerpos que debían permanecer en ellas á pie fijo; pero repartió el ejército legionario en las ciudades provinciales en que creyó garantizar mejor su seguridad personal. Era el trastorno de la organización que había hecho sus pruebas en tiempo de Augusto, de Adriano y de Diocleciano; era también la pérdida del poco espíritu militar que subsistía. Trajano lo había dicho y nosotros debemos repetirlo: «Las guarniciones pequeñas arruinan la disciplina.» Léase lo que un capitán de Constantino piensa de aquellos soldados disolutos, cuya copa pesaba más que su espada, que eran rapaces é insolentes con sus conciudadanos y cobardes ante el enemigo, porque estaban afeminados (1).

Hemos visto que la regla de la división de las fuerzas, puesta en práctica en la administración civil, se había aplicado al ejército, y que Constantino tuvo cuatro ó cinco categorías de soldados. Los palatinos *domésticos* y *escolares* eran dos cuerpos magníficos que guardaban las residencias imperiales. Cuando estos soldados aparecían en las solemnidades, colocados en los pórticos ó en los patios del palacio, tan corpulentos y galanos con sus escudos de oro y sus brillantes armaduras, llamaban poderosamente la atención.

Todas las cortes modernas han tenido y tienen estos cuerpos privilegiados, que parecen realzar el esplendor del trono y garantizar la seguridad del príncipe. En el fondo, los *protectores* no eran sino soldados de gala, de ostentación, de lujo, tan inútiles para el Estado, como los pretorianos, sus predecesores, pero menos temibles, porque eran menos numerosos.

Los *comitatenses* eran más necesarios; pero una vez admitido el principio de dispersar el ejército por las ciudades del interior, fué preciso multiplicar los cuerpos para

(1) *Ferox erat in suis miles et rapax, ignavus vero in hostes et fractus* (Am. Marcelino, XXII, 4; Zósimo, II, 34).

hacer guarniciones pequeñas y reducir en cada uno de ellos el número de soldados, á fin de no agotar el tesoro ni la población.

En tiempo de Diocleciano, las legiones eran aún de 6.000 hombres; á lo menos es el número que da Vegetio para los *jovianos* ó *herculianos*. Poco tiempo después de Constantino, no se completaba este número sino reuniendo cinco legiones: hasta doce se reunieron para una expedición insignificante al Cáucaso, y siete se reunieron en la plaza de Amida, que los persas atacaron y ellas no pudieron salvar (2).

Cinco siglos antes, hubieran bastado dos legiones para vencer á Antíoco y conquistar el Asia anterior. Pero entonces la legión era aquel cuerpo á la vez flexible y resistente que han admirado siempre los más famosos guerreros de todos los tiempos.

En el imperio de Constantino no se encontraban en ninguna parte grandes aglomeraciones de soldados capaces de alentar designios ambiciosos, y esta dispersión facilitaba la acción de los maestros de la milicia y aun la vigilancia indirecta de los magistrados civiles y de los agentes de policía, *curiosi*, que podían descubrir y al punto denunciar un proyecto de sedición. Añádase que, teniendo la infantería y la caballería un comandante particular é independiente, no se podía formar un ejército capaz de obrar eficazmente sin la voluntad del príncipe ó sin el acuerdo y conformidad de estos dos jefes; que entre ellos existía más rivalidad que impaciencia peligrosa; en fin, que la intendencia ó administración, separada del mando, estaba confiada á un magistrado civil, el prefecto del pretorio, que aseguraba el sueldo y los víveres; de modo que si los generales tenían la tropa, no tenían el medio de pagarla ni el de mantenerla. Las campañas de Juliano en Galia mostrarán los peligros de estas medidas suspicaces, á la vez que su ineficacia. En este sistema todo se había previsto para la seguridad del príncipe, pero bien poco para la del Estado: un antiguo autor atribuye la ruina del imperio á los reglamentos militares de Constantino, y hubiera podido añadir que las conspiraciones de palacio reemplazarán las sediciones militares, que sin embargo no cesarán.

A diferencia de los legionarios, los *ripenses* estaban inmobilizados en los puntos en que servían. Cerca de ellos y aun con ellos, había antiguos soldados que habiendo llegado á la veteranía, tenían un pobre dominio en la frontera, el cual les venía hereditariamente por línea masculina, á condición de que el hijo había de ocupar en filas la plaza de su padre; donde no, la tierra volvería al fisco (3).

(2) Am. Marcelino XVIII, 9; XIX, 2; XXVII, 12 y 16; Zósimo, V, 45. Encerrado en Rávena Honorio, fueron en su auxilio cinco legiones con un efectivo de 4000 hombres, y siete cuerpos reunidos por Estilicón para una expedición muy importante, no dieron más que 5000 soldados. Sobre esto hace notar Tillemont, que las legiones tenían entonces 1200 plazas, y menos aun, 700. Procopio (*Hist. secret.* 24) presenta el más triste cuadro del ejército. Hemos visto en otro lugar que los nobles rehusaban servir, y que los notables de las ciudades no eran más aficionados que ellos á las armas. Aur. Víctor (*Cæs.* 41) dice que Constantino cambió todo el orden de la milicia.

(3) Alejandro Severo, Aureliano y Probo habían cedido á los soldados campos y quintas, con los esclavos y animales domésticos necesarios al cultivo, posesión que venía á ser hereditaria, á condición de que los hijos entraran en el ejército á los diez y ocho años de edad. Constantino hizo en 320 un reglamento general sobre la materia: en él establecía que se darían á los veteranos tierras vacantes libres de impuesto á perpetuidad, *vacantes terras, perpetuo immunes*, 25000 *folliis* para comprar las cosas necesarias al cultivo, un par de bueyes, 100 modios de granos y semillas, *fruges promiscua*; el derecho de venta, *lustralis collatio*, no les debía alcanzar á ellos por los géneros cuyo precio no llegara á 100 *folliis* (*Cod. Teod.*, VII, 2, 3). Una constitución de

La misma condición de servicio militar obligatorio se imponía á los bárbaros, á los cuales concedía el gobierno tierras léticas; colonización oficial que no debió salir mejor que la nuestra en la Argelia. Un gran Estado moderno, el Austria, que se había dado una organización análoga, tuvo que abandonarla. No así se procedía en la república y en los primeros tiempos del imperio. Entonces, después de una victoria, se daba á colonos romanos la mitad de una ciudad y de su territorio; y estas colonias, muy luego prósperas, latinizaron todo el Occidente y el Africa septentrional.

Si los *ripenses* no eran una fuerza muy imponente, los bárbaros recibidos en las legiones del interior, en los cuerpos acantonados en las fronteras, hasta en la guardia palatina, eran un peligro. Mayor imprudencia fué todavía tomar á sueldo del imperio tribus enteras: Constantino asalarió 40.000 godos que sirvieron como cuerpo de nación, *fœderati*. Creía interesada la majestad romana en mostrar salios, alamanos y brúcteros en los cargos del Estado y á sus salvajes compatriotas en las filas, como si el mundo bárbaro no aspirara ya más que á vivir en el seno del gran imperio civilizado, ó como se expresaban los emperadores «en el seno de la felicidad romana.» Ellos suministrarán soldados, decían los cortesanos, y se podrá exigir oro á las provincias á cambio de las reclutas que ya no se les exijan. El impuesto era lucrativo, porque el gasto subía á 25, 30 ó 36 sólidos de oro. Pero este oro, que significaba la cobardía romana, irá á los bárbaros, y veremos cómo estos peligrosos auxiliares previnieron á sus hermanos de los bosques de ultrarín, de los ataques preparados contra ellos, y cómo sus tráfugas guiaron las bandas germánicas ó persas al pillaje de las provincias (1).

Distribuyendo á los godos en sus cohortes, decía Claudio II: «Es un auxilio que es preciso sentir, pero que no se puede ver;» y Probo había hecho lo que él, no admitiendo en sus tropas más que un extranjero por cada diez romanos. Pero no se permaneció en este prudente límite; de día en día se iba acrecentando en el ejército romano el número de bárbaros de todas razas; llenaron las cohortes auxiliares, sobre todo la caballería, y Constantinopla vió

de 366 les dará la inmunidad absoluta para la compra y la venta (*Ibid.* 9). En tiempo de Constantino y acaso antes, el soldado que era ciudadano estaba exento del impuesto y por él sus padres y su mujer; pero carecía de esta exención si servía como auxiliar (*Cod. Teod.*, VII, 20, 4, y el comentario de Godefroy). Así, se buscaba con cuidado á los hijos de los veteranos que huían de la profesión paterna para obligarlos á entrar en el servicio, ó para someterlos á los cargos municipales (*Cod. Teod.*, VII, 22, 1 y 2, *anno* 319 y 326; y XII, I, 15, *anno* 327; 18, *anno* 329).

(1) Un tráfuga romano dirigió la expedición de Sapor en Mesopotamia (359), después de haberle entregado el estado de las tropas y de las fortalezas en esta provincia; otro hubo de decidir la gran invasión alamánica de 357. En 354, secretos avisos enviados á los alamanos impidieron que Constantino los sorprendiera allende el Rin: se hicieron sospechosos de esta traición tres alamanos condecorados con el título de condes é investidos de importantes funciones cerca del emperador (Am. Marcelino, XIV, 10). En el reinado de Valentiniano I se sorprendió una correspondencia secreta entre alamanos que servían en el ejército romano y el rey de este pueblo, á quien el emperador consideraba como su más temible enemigo (*Ibid.* XXIX, 4, *ad finem*). Sabido es cómo Graciano se vió imposibilitado de socorrer á Valente antes de la desastrosa batalla de Andrinópolis. Sobre el gran número de bárbaros que servían en el imperio, véase la *Notitia dignitatum*, y Richter, *das Westromische Reich*, p. 219 y sig. Como todos los escritores alemanes, Richter encuentra naturalmente muy feliz esta invasión «para la renovación del mundo», *fur die Verjüngung der Welt*. Es la tesis antigua y falsa de que la sangre rica y joven de los bárbaros renovó la depauperada sangre de la Galia, donde los germanos desaparecieron tan pronto, que apenas dejaron algunas palabras en nuestro idioma.

en sus calles algunos de sus jefes, precedidos de las fasces y puestos de toga consular.

Graciano hará más aún: gustará de llevar el traje de aquellos que los antiguos emperadores representaban en sus columnas triunfales encadenados ó suplicantes; y dos germanos, Magnencio y Silvano, tomarán, después de él, la púrpura en la Galia.

Si se exceptúan el conde Teodosio y un escaso número de jefes romanos, los mejores generales del imperio, en el siglo cuarto, serán Merobando, cónsul en 377, Mellobaldo, conde doméstico, Bauto, Frigerid, Arbogast, Richomer, Estilicón, Alarico, cuyos nombres indican ya el origen, sin contar los que, como el sármeta Víctor, el leta Magnencio, el franco Silvano, se disfrazarán con nombres romanos. Su presencia en los grandes cargos prueba la ruina de las cualidades militares en la masa de las poblaciones greco-latinas, como en el segundo siglo el advenimiento de los emperadores provinciales había marcado la extinción de las razas italiotas.

Así pues, Constantino divide, pero también rebaja. Había creído ponerse á buen recaudo contra los sacudimientos que derriban los tronos y debilitó el Estado sin prevenir las revoluciones. ¿Qué eran al lado de los legionarios de la república y del alto imperio aquellos soldados reclutados entre los bárbaros ó en las últimas capas de la sociedad romana, que Constantino hacía marcar en el brazo, como á los malos esclavos, y cuyos provechos y honores estaban en razón inversa de su utilidad? A los *ripenses* sólo se les daban dos terceras partes del sueldo de los palatinos, se les exigían veinticuatro años de servicios, en lugar de veinte, y se admitía en estos cuerpos á los que un defecto de talla ó de fuerza les impedía ingresar en los *comitatenses*. Con esto, el desecho de las tropas guarnecía las fronteras.

Un contemporáneo de Justiniano escribe que el ejército de este príncipe que hubiera debido constar de 645.000 hombres, sólo tenía 150.000; lo cual no quiere decir que el tesoro no pagara muchos más. Las plazas supuestas, á las que Louvois hizo entre nosotros tan cruda guerra, eran muy numerosas en el Bajo Imperio, y los fraudes que á este propósito revela una ley del año 406, habían comenado ciertamente antes, porque Libanio, contemporáneo de Constantino, los conocía y los condenaba.

Hacía mucho tiempo que el servicio militar había decaído mucho en la estimación general; los emperadores con sus desconfianzas habían ahuyentado de él á los grandes, y una larga prosperidad hubo de desviar también á los pueblos. El ejército romano, en otro tiempo tan glorioso, era ahora despreciado hasta el extremo de que su maestre de la caballería no parecía digno de los miramientos de un simple gobernador de provincia; de que ningún duque obtuviera en el imperio de Constancio el título de *clarissimo*, de que los emperadores eran, sin embargo, tan pródigos, y de que el *officium* de los soldados encargados de perseguir en sus cantones á los ladrones, *stationarii*, era tenido por abyecto.

Este desdén hubo de producir sus efectos naturales y ordinarios: sintiendo con enojo el desprecio que inspiraba, el soldado se vengaba mereciéndolo. «Nosotros pagamos tropas, dirá Sinesio, y estamos obligados á defenderlas.»

Sin embargo, el ejército de Aureliano, de Probo y de Diocleciano era todavía una fuerza temible; pero á partir de Constantino, el poderoso instrumento de la fortuna de Roma fué como una espada falsa que había de romperse al primer choque. Vienen los bárbaros, y no tendrán ne-

cesidad de hacer largos esfuerzos para causar la gran ruina (1).

La rigorosa clasificación en que terminaba la sociedad romana no era para desagradarla: siempre se había querido lo que daba una posición aparte, aunque fuera en lo más bajo de la escala. El artesano no se avergonzaba de su oficio, cuyos instrumentos hacía grabar en su sepulcro; las corporaciones ó gremios tenían sus banderas, que llevaban en las pompas triunfales (2); las provincias y las ciudades, sus emblemas (3); el soldado sus condecoraciones; el funcionario sus insignias, que variaban con la función y se daban con la credencial ó diploma de nombramiento, no presentándose sin ellas nunca el juez en su tribunal. Un cinturón de púrpura con su broche de oro distinguía al funcionario en ejercicio *ἐμπρακτος*, del que no tenía el título de empleo. El que se adornaba con insignias que no podía usar con derecho, según su condición, era condenado á muerte ó á relegación perpetua, y esta legislación era antigua, puesto que es mencionada por Ulpiano, Paulo y Modestino (4).

Cuanto más se incline el imperio á su inevitable ruina, tanto más los emperadores estrecharán los lazos, á su parecer, capaces de retardar la caída: cintas de momia para envolver un cadáver. Valentiniano, Graciano y Teodosio, harán numerosas leyes «para conservar el orden de las dignidades (5).»

Esta clasificación de las personas retardó el movimiento de la vida social. Reemplazadas por relaciones artificiales y violentas las conexiones que los hombres tienen natu-

(1) Véase el cuadro que traza Vegecio medio siglo después. «Se ha perdido la antigua disciplina: nuestros jinetes han tomado las armas de los godos, de los alanos y de los hunos, y nuestros infantes están casi desarmados, *pedites nudatos*, habiendo obtenido de Graciano autorización para abandonar *cataphractas et cassides*. *Sic detectis pectoribus et capitibus... multitudine sagittariorum saepe deliti sunt... ita fit ut non de pugna, sed de fuga cogitant qui in acie nudi exponuntur ad vulnera* (*De Re milit.* I, 20). En el párrafo siguiente añade: Tampoco sabemos ya fortificar un campamento, *hujus rei scientia prorsus intercedit*. Ya Timesiteo, imperando Gordiano III, tuvo que obligar á los soldados á volver á esta antigua costumbre tan romana de no detenerse sino en un campamento.

(2) La *Notitia* enumera una multitud interminable de legiones, cohortes, alas de caballería, de guarnición en las provincias y en las ciudades, y se ha inferido que el imperio tenía un inmenso ejército, cuyo efectivo se contaba por millones de hombres. En el papel la enumeración es formidable; pero la historia reduce estas fuerzas á muy pequeñas proporciones. Con 25.000 hombres pasó Constantino los Alpes para derribar á Majencio; con menos aún, con 20.000, hizo su primera campaña contra Licinio. El conde Teodosio, sólo tenía 3500 para conquistar el Africa contra Firmo, y en tiempo de Estilicón, 5000 vuelven á tomarla contra Gildon. Juliano apenas tenía 13.000 cuando rechazó la gran invasión alamánica, y 20.000 cuando acometió la empresa de disputar el imperio á Constancio: en la expedición á Persia, que preparó durante un año entero, dejando pocas tropas en las demás fronteras, sólo condujo á Babilonia, para dar un gran golpe al enemigo hereditario, 60.000 hombres, de los cuales 20.000 iban empleados en sus mil barcos, y dice que cuando la guerra estalló entre Sapor y Constancio, el imperio de Oriente estaba desprovisto de todo recurso militar. Finalmente, en casi todas las guerras del cuarto siglo, excepción hecha de la batalla de Mursa, no aparece que hayan combatido ejércitos muy numerosos contra enemigos extranjeros ó contra rebeldes.

(3) En muchas monedas se ven los emblemas característicos del Africa, del Egipto, de la Cirenaica, etc. En otras se trata de la *vetera civitatis insignia*. Cf. Henzen, n.º 6850, inscripción del tiempo de Constantino. Para las condecoraciones militares, *ibid.* n.º 6850 y el Índice, p. 144. Los *ornamenta consularia, pretoria*, son bien conocidos.

(4) *Digesto*, III, 1, 1, § 5; XLVIII, 10, 27; Paulo, *Sent.*, V, 25, § 11.

(5) *...ut dignitatum ordo servetur*. Cf. Godefroy, *Paratilon*, en el *Cod. Teod.*, VI, 5, 1; t. II, p. 69.

ralmente entre sí, y con las cuales se despliega la libre actividad y se desenvuelve la inteligencia, cada cual vivía confinado en un rincón, de modo que el horizonte de los espíritus se recogió oscureciéndose. Como este régimen había comenzado de mucho tiempo atrás, de mucho atrás también la sociedad romana era impotente para producir hombres superiores; y si la otra, la sociedad cristiana, que acababa de hacerse lugar, era muy capaz de producirlos, el Estado no sacará de ellos ninguna ventaja, porque estos hombres perderán tierra mirando demasiado alto.

VII.—RESUMEN

El reinado de Constantino es, desde Augusto, el más largo del imperio, como quiera que duró treinta y dos años. A este príncipe le fué dado ampliamente el tiempo: ya hemos visto cómo lo empleó; ahora podemos preguntar qué lugar conviene darle en la serie de los emperadores. Un alto lugar ciertamente. Sin embargo, si se le quisiera erigir una estatua, sería menester mezclar mucha arcilla con el bronce. Su gloria militar se hizo sólo con victorias ganadas en guerras civiles; sus leyes penales son atroces (6), y si tiene en los labios palabras cristianas, nunca tuvo en el corazón cristianos sentimientos. Su reinado está lleno de asesinatos; su palacio está enrojecido de sangre humana: mató á su mujer, á su hijo, á su suegro, á muchos de sus deudos, hasta á inocentes niños.

La organización de su ejército fué mala; la política de sus últimos días, imprudente; su sistema financiero, deplorable: no lo había inventado él ciertamente; era el de sus predecesores.

En las páginas de la *Notitia dignitatum*, donde se representan las insignias del prefecto del pretorio, se ven mujeres figurando las provincias, con vasos llenos de monedas en las manos: es la verdadera imagen de aquel imperio en que todo el arte de gobernar se redujo al arte de hacer oro (7). Y este oro, en lugar de ir á las obras públicas, no iba sino á aquella suntuosa corte, cuyo desenfrenado lujo recordaba el de los tiempos de Domiciano y de Nerón.

En el orden religioso, consideró Constantino á los obispos como un nuevo orden de funcionarios: el imperio bizantino heredará esta política, y el cristianismo oriental, con su Iglesia subyugada al poder civil, permanecerá poco más ó menos extraña á la obra general de la civilización. Así pues estamos con Atanasio, que no pedía más entonces que la libertad religiosa, y contra Constantino que la

(6) Suprimió el suplicio de la cruz, suavizó el régimen de la prisión é hizo una ley favorable á los niños pobres; pero en cambio multiplicó la pena de la hoguera: á ella condenaba al judío que apedreara á otro judío cristiano; al recaudador que prevaricaba; al copista que inscribía intencionalmente un nombre en la lista de los inmunes; al arúspice que entraba en una casa particular; al esclavo que se unía con una mujer libre; á los cómplices de un rapto; á los falsarios; á los que tenían inteligencias con los bárbaros; al acreedor que embargaba por deudas los bueyes ó instrumentos agrícolas del deudor, etc., etc. Hizo derramar plomo fundido en la boca de una sirvienta que favoreció el rapto de una doncella, y los operarios llamados *baphii* y *synacii* que echaban á perder una tela, podían ser castigados de muerte... *gladio feriantur* (*Cod. Just.*, XI, 7, 2). En fin, no tuvo para con los pequeños la piedad que tendrá la Iglesia. Conservó la diferencia de penas entre los *honestiores* y los *humiliores* (*Cod. Teod.*, XVI, 2, 5, *anno* 323). Sus hijos heredaron su dureza de corazón: una de sus leyes impone pena de muerte al tío paterno casado con su sobrina (*Ibid.* III, 12, 1).

(7) Justiniano, en la novela VIII, capit. VIII, recuerda á los gobernadores que su primer cuidado en sus provincias debe ser la recaudación del impuesto; y repite la misma recomendación en la novela XVII, cap. I.... *festinare primum fiscalia tributa exigi vigilantur*.